



Universidad Nacional

EXP-UNC: 25105/2008.- de

1

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, en las que H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales a través de su Resolución N° 599/09, solicita a este H. Cuerpo no se otorgue al señor FRANCISCO JAVIER ARANCIBIA CAROCCA la reválida de su Título de Ingeniero Civil Mecánico otorgado por la Universidad Técnica Federico Santa María, Valparaíso, Chile, como equivalente al de INGENIERO MECÁNICO que otorga esta Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 23/24 el señor Director de la Escuela de Ingeniería Mecánica Electricista de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales informa que la carrera cursada por el solicitante no contiene formación en áreas como Química, Materiales, Procesos de Manufactura y Cálculo Estructural, así como los contenidos de las asignaturas pertenecientes a la Carrera de Ingeniería Mecánica de la mencionada Facultad no se encuentran contemplados en el plan de Estudios de la Universidad de origen, a saber: "QUÍMICA APLICADA", "ESTRUCTURAS ISOSTÁTICAS", "MATERIALES I", "MATERIALES II", "TEORÍA DE CONTROL", "PROCESOS DE MANUFACTURA I", "ECONOMÍA", "PROCESOS DE MANUFACTURA II", "INGENIERÍA LEGAL", "CÁLCULO ESTRUCTURAL I", "INSTALACIONES ELÉCTRICAS", "CÁLCULO ESTRUCTURAL II", "DISEÑO Y PROCESO MECÁNICO I", "SEGURIDAD, HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE", "SISTEMA DE CONTROL" y "VIBRACIONES MECÁNICAS";

Que, asimismo, se informa que sobre un total de cincuenta materias que contiene el Plan 2005 de la Carrera de Ingeniería Mecánica, el solicitante no acredita formación en dieciséis materias, de las cuales once pertenecen al grupo de materias fundamentales de la carrera;

Que de las constancias de las actuaciones, resulta que el interesado no ha satisfecho los requerimientos académicos exigidos;

Atento lo informado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 33 y lo establecido por la Ord. H.C.S. N° 7/82; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

////



Universidad Nacional

EXP-UNC: 25105/2008. de

2

Córdoba

República Argentina

////

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:


ARTÍCULO 1° .- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en su Resolución N° 599/09 y, en consecuencia, no otorgar al señor FRANCISCO JAVIER ARANCIBIA CAROCCA, C.I. 13.990.228-9, la reválida de su Título de Ingeniero Civil Mecánico otorgado por la Universidad Técnica Federico Santa María, Valparaíso, Chile, como equivalente al de INGENIERO MECÁNICO que otorga esta Universidad.

ARTÍCULO 2° .- Notifíquese, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**

gc


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1119